

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE**

LA UNIVERSIDAD SORBONNE NOUVELLE (FRANCIA)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

Dadas las relaciones culturales entre Francia y Chile,
Después del examen por las instancias competentes de cada institución firmante,
Después de la presentación del presente acuerdo a las autoridades tutelares respectivas y según los
textos reglamentarios de uso en cada Estado referente,
Entre

la Universidad Sorbonne Nouvelle,

Una institución pública de carácter científico, cultural y profesional,
Cuya sede social en 17, rue de la Sorbonne, 75005 París,
NÚMERO SIRET: 197 517 196 000 14
representada por su Presidente, el Pr Daniel MOUCHARD,

y

la Universidad de Chile,

Una institución pública de educación superior en Chile
Cuya sede social en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile
NÚMERO SIRET/EQUIVALENT : 60.910.000-1
Representada por sua Rectora, Prof. Rosa DEVÉS ALESSANDRI,

se conviene lo expresado a continuación, con el fin de implementar colaboraciones y vínculos en los
campos, acciones y modalidades enunciadas en adelante:

Artículo 1 Ambas instituciones toman la decisión de colaborar en el campo de los estudios
pluridisciplinarios impartidos enseñados en las dos Universidades socias, en particular:

en la Universidad Sorbonne Nouvelle, en

- las facultades:

- UFR Lenguas, Literaturas, Culturas y sociedades extranjeras
- UFR Artes & Medios de comunicación
- UFR Literatura, lingüística y didáctica
- Escuela superior de intérpretes y traductores (ESIT)
- Instituto de los Altos Estudios de América Latina (IHEAL)

- las Escuelas doctorales

- Literatura francesa y comparada
- Europa Latina - América Latina
- Arte y medios de comunicación
- Ciencias del Lenguaje
- Estudios Ingleses, Alemanes, Indios, Iraníes y Europeos

- el Servicio común de la documentación (SCD)

- el servicio de la Formación Continua (SFC)

en la Universidad de Chile, en

- Las Facultades:

- Facultad de Filosofía y Humanidades
- Facultad de Comunicación e Imagen
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Estudios Internacionales
- Facultad de Gobierno
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Facultad de Economía y Negocios
- Facultad de Estudios Avanzados en Educación
- Facultad de Comunicación e Imagen

- Los Institutos:

- Instituto de Estudios Internacionales
- Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos

Artículo 2 Alcance

La colaboración se concretará en una o varias de las áreas enunciadas a continuación:

- 1) Intercambios de docentes, investigadores y estudiantes
- 2) Intercambio de publicaciones
- 3) Organización de seminarios y coloquios comunes
- 4) Colaboración en investigaciones sobre temas comunes y creación de equipos mixtos de investigación
- 5) Cotutelas de tesis
- 6) Publicaciones comunes

Cada acción o proyecto de cooperación conducirá a la firma, por las partes, de un protocolo específico, haciendo referencia a este convenio marco, que definirá los términos, condiciones y medios de ejecución.

Artículo 3 Organización

La colaboración prevista implica la organización y el respeto de las siguientes modalidades:

3.1 Cada institución debe designar una persona (investigador, docente o administrativo) encargada del seguimiento de las acciones proyectadas, bajo la responsabilidad del Jefe de Proyecto Global de cooperación, cuyo nombre y cargo aparecen en el anexo 1 del presente convenio.

3.2 Las instituciones se consultarán cada vez que lo estimen necesario y realizarán, dentro de lo posible, reuniones orientadas a la redacción de un primer balance de las acciones realizadas y las en curso de realización. Dicho balance será comunicado al encargado de las relaciones internacionales de cada institución para que sea transmitido a las autoridades universitarias y tutelares competentes.

Artículo 4 Financiamiento

Respecto al financiamiento, cada proyecto o actividad se financiará por separado, según la disponibilidad de recursos:

4.1 Las instituciones involucradas se esforzarán por incluir en sus respectivos presupuestos los medios necesarios a la implementación del presente convenio y, si fuera necesario, solicitar recursos para los intercambios culturales.

4.2 Con respecto a los estudiantes de intercambio, las instituciones contratantes se esforzarán por facilitar su integración, los trámites administrativos, el seguro médico, el alojamiento, de acuerdo a sus posibilidades. Salvo reciprocidad, se comprometerán a no percibir ningún derecho de inscripción o de matrícula a los cuales están sujetos sus propios estudiantes.

Artículo 5 Propiedad intelectual

5.1 Los derechos de propiedad intelectual vigentes en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo de Cooperación seguirán siendo propiedad de la institución que los creó.

5.2 Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la colaboración en investigación

desarrollada en el marco de este Acuerdo de Cooperación permanecerán vinculados a la parte que los creó y se detallarán en protocolos específicos de colaboración en investigación.

Artículo 6 No injerencia

Cada institución mantendrá una total independencia en relación con los ámbitos a los que se refiere el presente acuerdo, y ninguna de las partes está autorizada a actuar en nombre de la institución asociada ni a representarla. Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo tiene por objeto crear una sociedad, responsabilidades conjuntas ni relación contractual alguna. Ninguna de las partes estará facultada para representar, contraer compromisos o incurrir en responsabilidades en nombre de la contraparte.

Artículo 7 Fuerza mayor

Las partes no serán responsables de los fallos o retrasos causados por acontecimientos de fuerza mayor. Un acontecimiento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, conflictos laborales, inundaciones, actos de terrorismo, huelgas u otras causas fuera del control de las partes.

Artículo 8 Solución de controversias

La interpretación, validez y ejecución del presente acuerdo se regirán por los principios comunes del derecho francés y chileno.

En primer lugar, dado que el presente acuerdo es producto de la buena fe se optará por resolver los conflictos de manera amistosa antes de proceder al aparato jurisdiccional. En el caso que aquella instancia no fuera exitosa, el tribunal competente para la resolución de cualquier litigio relativo a la interpretación y ejecución del presente acuerdo será el del domicilio social de la parte demandada.

Artículo 9 Duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. En caso de renovación, tendrá que ser sometido a nuevo examen presentando un balance detallado y una evaluación del cumplimiento de las acciones.

En caso que no haya renovación del convenio del acuerdo marco, el término de su vigencia no afectará las acciones de cooperación ya aprobadas y en proceso de implementación. Estas continuarán hasta su término.

Cada parte podrá culminar el presente convenio manifestando su intención de no perseverar en él con previo aviso de seis (6) meses, pudiéndose realizar la notificación de la culminación en cualquier momento sin detener las actividades en curso.

Artículo 10 Normativa sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico dentro de las dos universidades asociadas.

En la Universidad de Chile, estas normas están establecidas, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. No. 007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

En la Universidad Sorbonne Nouvelle, la normativa se basa en las Leyes 2012-954 de 6 de agosto de 2012 y 2013-595 de 8 de julio de 2013; los artículos L952-2 y L811-1 del Código de Educación; los artículos 222-33 y 225-1 del Código Penal; la Circular de 9 de marzo de 2018 sobre la lucha contra la violencia sexual y de género en la función pública; así como las dos Cartas que regulan el funcionamiento de los sistemas de denuncia y tratamiento de las situaciones de violencia sexual, discriminación, acoso sexual o moral y comportamientos sexistas, y la igualdad entre mujeres y hombres en los centros de enseñanza superior.

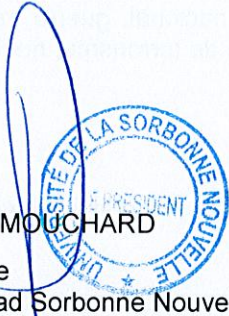
Los reglamentos mencionados pueden consultarse en línea en la página web de la Universidad Sorbonne Nouvelle: <http://www.univ-paris3.fr/signalement-des-violences-sexistes-et-sexuelles-du-harcelement-et-des-discriminations-735417.kjsp?RH=ACCUEIL>.

Artículo 11 Versiones

El presente convenio ha sido suscrito en cuatro (4) versiones duplicadas, dos (2) en francés y dos (2) en español, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

En Paris,

Pr Daniel MOUCHARD
Presidente
Universidad Sorbonne Nouvelle



En Santiago de Chile,

Rosa Noemi
Deves Alessandri
4.775.065-2
24/07/2024 - 11:48
UNIVERSIDAD
DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: dzm8o1z wat45zaddkoob3mmt5e

Prof. Rosa DEVÉS ALESSANDRI
Rectora
Universidad de Chile

Fecha : 03/09/24

Fecha : _____

ANEXO I

PERSONAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Según el artículo 3, cada institución determinará una persona que se encargará del seguimiento de las acciones realizadas.

Por la Universidad Sorbonne Nouvelle:

Sra. Mariana DI CIÓ, encargada de la coordinación académica de los intercambios en la América hispanófila, Diretoria de Assuntos Internacionais
mariana.di-cio@sorbonne-nouvelle.fr

Sra. Zoubida BENALI, Directora, Diretoria de Assuntos Internacionais
zoubida.aoud@sorbonne-nouvelle.fr

Sra. Alice COUSTENOBLE, Cooperação Internacional, Diretoria de Assuntos Internacionais
cooperation.internationale@sorbonne-nouvelle.fr

Sra. Rebeca ORNELAS, Correspondente ao IHEAL
lheal-ri@sorbonne-nouvelle.fr

Por la Universidad de Chile :

Prof. Alicia SALOMONE, Directora, Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)
alicia.salomone@u.uchile.cl

Sra. María SOLEDAD RODRÍGUEZ y Sra. Mirza NAVARRO, Coordinadoras, Cooperación y Relaciones Internacionales
srodrigu@u.uchile.cl ; mirza.navarro@uchile.cl

Sra. Montserrat HERNÁNDEZ Coordinadora Convenios Internacionales
conveniosdri@uchile.cl ; pthernandez@uchile.cl

Dirección de Relaciones Internacionales (DRI)
internacional@uchile.cl